



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



**527-09**

FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN: <i>Machala El Oro</i>	
PROCESO No. <i>527-2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Infracción - ley seca / consumo</i>			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
<i>Casillero Contencioso Electoral</i>		<i>Domicilio Judicial Electrónico:</i>	
ACCIONADO: <i>Sarco Coque Segundo Daniel Castillo Ramirez Jimmy Alexander</i>		DEFENSOR:	
<i>Casillero Contencioso Electoral</i>		<i>Domicilio Judicial Electrónico:</i>	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia: <i>Machala</i>	Cantón: <i>Machala</i>	Provincia: <i>El Oro</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ:  <i>Dr. Jorge Horacio Yanes.</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:  <i>23 SEPT/2009</i>			

8

*Amo*

*Amo ef  
Sr. P3  
14.06.09.*



R del E

COMANDO PROVINCIAL  
"EL ORO No 3"

CUARTO DISTRITO  
PLAZA DE MACHALA

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA  
NACIONAL EL ORO Nro.3**

LUGAR: CIRCUNVALACIÓN NORTE Y PALMERAS  
HORA : 22H00  
CAUSA: ENTREGA BOLETA DE CITACIÓN POR INFRINGIR LA LEY SECA  
FECHA: SÁBADO 13 DE JUNIO DEL 2009

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento señor Coronel que encontrándome de patrullaje por el sector antes indicado, nos percatamos que dos ciudadanos se encontraban libando en la vía pública, al indicarles que se retiren del lugar hicieron caso omiso, por lo que fueron trasladados hasta la Prevención para entregarles las respectivas citaciones (Boletas Informativas del Tribunal Contencioso Electoral) a los señores: SARCO COQUE SEGUNDO DANIEL, con C.C. 09229837-0, citación Nro. 00066 y CASTILLO RAMÍREZ JIMMY ALEXANDER, con C.C. 070364209-0 citación Nro. 00067, según Art. 160 literal b LOE, que indica "Venta, Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo.

Adjunto al presente las dos citaciones en mención (Boletas Informativas).

Particular que me permito hacer conocer a usted señor Coronel para los fines consiguientes.

CARLOS ROSALES CARLOS  
CBOS. DE POLICIA  
C.C. 070362462-7  
UPC VENEZIA

P-3 CP-3  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
Fecha: 14-06-09  
Hora: 9:04  
Destino: \_\_\_\_\_  
Firma: *PW: Boren*

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA  
NACIONAL "EL ORO" No. 3  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
Fecha: 14 JUN. 2009  
Hora: 08:15  
Firma: *[Signature]*

PREVENCION DE POLICIA "EL ORO No. 3"  
RECEPCION DE PARTES POLICIALES  
HORA: 23:00  
FECHA: 13-06-2009  
Firma: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00066



2 dos

2 dos

En la provincia de EL ORO, ciudad de(l) Chacabuco, parroquia San Juan, el día de hoy 13 de Julio, a las 21:45 se hace conocer a SARCO MORALES, SEGUNDO DANIELA con C. C. No. 050248370497, con dirección domiciliaria en CIRCUITACION NOROCCIDENTAL PALMERAS, 116, con teléfono convencional número 082 2052631, celular número 095 767232, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Chacabuco, provincia de(l) El Oro a los 13 días del mes de Julio del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo SECRETARIA RELATORA  
 C. P. Carpio Costas Rafael AGENTE RESPONSABLE  
 FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

En la provincia de EL ORO, ciudad de(l) machala, parroquia machala, el día de hoy 13 de junio, a las 21:50 se hace conocer a CASTRO PASTOR CARLOS ANTONIO con C. C. No. 07203624627, con dirección domiciliaria en CALLE SAN ESTEBAN 1001, C.A. (COMUNICACION NOTICIA), con teléfono convencional número NO TIENE, celular número 0984067452, y correo electrónico NO TIENE, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de machala, provincia de(l) El Oro a los 13 días del mes de Junio del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA  
Despacho del Juez  
Dr. Jorge Moreno Yanes

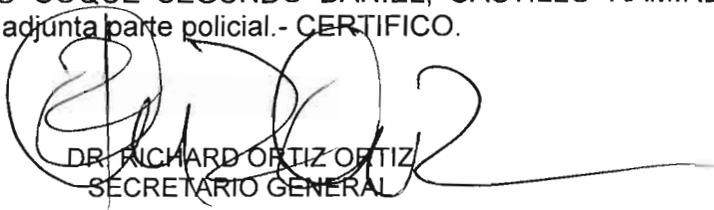
Carlos Segundo  
AGENTE RESPONSABLE  
Nombre, grado, CC 07203624627

23.00  
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

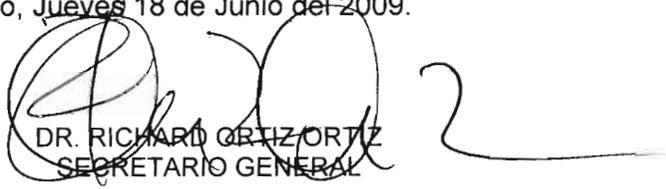
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

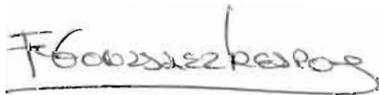
Recibida el día de hoy, jueves dieciocho de junio del dos mil nueve, a las dieciocho horas y treinta minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO en contra de SARCO COQUE SEGUNDO DANIEL, CASTILLO RAMIREZ JIMMY ALEXANDER, en: 2 foja(s), adjunta parte policial.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0527.- CERTIFICO. Quito, Jueves 18 de Junio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON:** Siento como tal que el día de hoy sábado 20 de junio de 2009; las 16h48, recibo el presente proceso signado con el número 527-2009 en cuatro fojas, que contiene: parte policial, 2 boletas informativas y razón de Secretaria General. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)

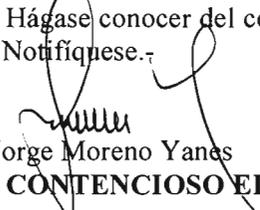


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



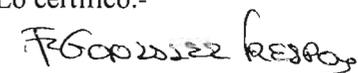
**CAUSA N° 527-2009**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 20 de agosto de 2009.- Las 11h30.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho, el expediente identificado con el N° 527-2009, en cuatro fojas útiles, que contiene un parte policial y las boletas informativas N° 00066 y 00067, de cuyo contenido se presume que los ciudadanos **SEGUNDO DANIEL SARCO COQUE** y **JIMMY ALEXANDER CASTILLO RAMÍREZ**, portadores de la cédula de ciudadanía 092298370-5 y 070364209-0, respectivamente, pueden encontrarse incurso en la infracción señalada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por consumo de bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en la Ley; hecho ocurrido en la parroquia Machala, cantón Machala, provincia de El Oro, el día 13 de junio de 2009, a las 21h45. **PRIMERO:** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguirse será el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO:** En virtud del sorteo de ley, me ha correspondido conocer, tramitar y resolver la presente causa, razón por la que, avoco conocimiento del presente trámite. **TERCERO:** Ante la imposibilidad de determinar con exactitud, el domicilio de los presuntos infractores, cítese a los mismos mediante publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación que se edita en la provincia de El Oro. **CUARTO:** Señalase para el día **miércoles 23 de septiembre de 2009, a las 09h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de El Oro, ubicada en las calles Rocafuerte 1300 y Santa Rosa, esquina. Se les previene de la obligación que tienen los presuntos infractores de ser asistidos por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la referida Audiencia, o de ser asistidos por un Defensor Público o Defensor de Oficio. **QUINTO:** Notifíquese con esta providencia al Cbos. de Policía Carlos Carpio Rosales - responsable de la entrega de la boleta informativa y de la elaboración del parte policial- para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de El Oro. **SEXTO:** Oficiese al Ab. Oblas Carrera, para que asuma la defensa de los presuntos infractores en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día y hora señalados. **SEPTIMO:** Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **OCTAVO:** Las partes procesales podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec). Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.7

  
Dr. Jorge Moreno Yanes

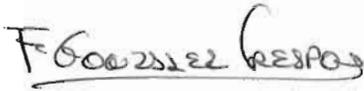
**JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**

**RAZON:** Siento como tal que hoy 21 de Agosto del 2009, se remiten los oficios: Oficio N° 088 D.J.M.-09 a la Defensoría del Pueblo en cumplimiento al convenio celebrado entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo; Oficio N°097 D.J.M.-09 al Comandante Provincial de la PP.NN. de El Oro, con el objeto de que los Agentes de Policía responsables de la entrega de las boletas informativas o partes policiales estén presentes en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamientos; Oficio N° 098 D.J.M.-09 dirigido al Defensor Público de El Oro para que asuma la defensa de los presuntos infractores dentro de la Audiencia. Se notificó el proceso, al público en General en la página WEB del Tribunal Contencioso Electoral y se entrega extracto de la providencia que antecede para su publicación en la prensa. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA -E-**